

NOTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN EN LO REFERENTE A LA BASE 6.1.2.2 “segundo ejercicio”, del proceso de promoción interna para la categoría de Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, según ORDEN 2039/2019, de 14 de junio de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

ANTECEDENTES

El presente escrito tiene como finalidad responder a las peticiones realizadas a este Tribunal, cuyas referencias son 03/570543.9/19, 03/008058.9/20, 05/062269.9/20 y 03/564593.9/21, y en las que se solicita:

la publicación de una *“nota aclaratoria por parte del Tribunal para el buen desarrollo de la oposición, intentando velar por el principio de igualdad, mérito y capacidad, en la que se indicaran si para el desarrollo del supuesto práctico (accidente de tráfico) se utilizará el tema 20 y 21 para su corrección, o por el contrario se utilizará lo especificado en las bases:*

“habrá de ajustarse, en todo momento, a lo dispuesto en el segundo párrafo de la base 7.1.2.2.b), y todo ello con objeto de valorar los conocimientos relativos a la metodología, sistemática”. (1)

BASES DE REFERENCIA PARA LA ACLARACION

Son dos las bases de la convocatoria las que tomaremos como apoyo para la argumentación de la respuesta, relativas ambas al segundo ejercicio, que indica que constará de dos fases, que se realizarán en la misma sesión, para lo que se transcriben literalmente ambas bases que hacen referencia al segundo ejercicio de la segunda fase (supuesto teórico-práctico):

BASE 6.1.2.2.2. Segunda fase.

“Consistirá en desarrollar por escrito las cuestiones planteadas por el Tribunal sobre un supuesto teórico-práctico de intervención de entre los que se indican a continuación, que habrá de ajustarse, en todo momento, a lo dispuesto en el segundo párrafo de la base 7.1.2.2.b)*, y todo ello, con objeto de valorar los ***conocimientos relativos a la metodología, sistemática, organización, coordinación, control y seguridad sobre los recursos, así como los aspectos técnicos a tener en cuenta en el siniestro***”:

- Intervención en incendio de vivienda
- Intervención en accidente de tráfico.

BASE 7.1.2.2.b) Segundo ejercicio, segunda fase

* Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

A estos efectos, el Tribunal Calificador hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta segunda fase, con el que se valorará cada una de las distintas partes de que pudiera constar aquél.

Para ello el Tribunal atenderá a los siguientes factores:

1. Conocimiento de los procedimientos/sistemáticas
2. Aplicación correcta de los procedimientos/sistemáticas y adaptación a las circunstancias planteadas.
3. Aspectos de Dirección y Control
4. Adecuada definición de prioridades
5. Claridad en la exposición.

FUNDAMENTOS DE LA ACLARACIÓN

- A)** En relación con lo expuesto en la solicitud, entiende este Tribunal que la apreciación sobre el texto que aparece en la base tomada como argumento por la entidad solicitante no corresponde a la base que cita **BASE 7.1.2.2.b)**, ya que la base referida no enumera los elementos referenciados por esa organización sindical **(1)**, (metodología y sistemática) si no que incluye textualmente, además de las enumeradas por ella, las siguientes:
- a. Organización
 - b. Coordinación
 - c. Control y seguridad sobre los recursos
 - d. Aspectos técnicos a tener en cuenta en el siniestro.

Que corresponden a la base 6.1.2.2.2. Esto indica, sin posibilidad de interpretación que serán el conjunto de todos ellos (metodología y sistemática) y los enumerados anteriormente (a,b,c,d) los que sirvan para la valoración del ejercicio.

- B)** Es la base **7.1.2.2.b)** la que indica al Tribunal los **factores** a los que debe atender para la **calificación de la fase:**

1. Conocimiento de los procedimientos/sistemáticas
2. Aplicación correcta de los procedimientos/sistemáticas y adaptación a las circunstancias planteadas.
3. Aspectos de Dirección y Control
4. Adecuada definición de prioridades
5. Claridad en la exposición.

Ello no quiere decir que el Tribunal deba desarrollar la valoración del ejercicio literalmente con los 5 epígrafes enumerados, si no que en su plantilla de valoración/corrección debe atender a estos factores, es decir que tiene que contemplarlos e incluirlos como conceptos de la citada plantilla.

C) Por otro lado, también se solicita aclaración si para el desarrollo del supuesto práctico (Accidente de tráfico) se utilizará el tema 20 y 21 para su corrección, o lo especificado en las bases

El temario enumerado el anexo de las bases, concretamente el bloque II de las mismas, ha de ser el que únicamente sirva de referencia argumental tanto para la preparación del ejercicio como para su valoración. Es por ello que el citado temario es cerrado, para evitar la inclusión de otras fuentes externas o del propio Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid no recogidas en este proceso. La finalidad por tanto es ofrecerle al opositor una única fuente de información oficial, que será la misma que utilice el Tribunal para su valoración y corrección.

Conviene aclarar que para la segunda fase del segundo ejercicio (supuesto teórico-práctico), le son de aplicación, pero no de manera exclusiva (como indica la solicitud de la Organización Sindical) los temas 20 y 21, pero también aquellos que puedan hacer referencia, directa o indirectamente al propósito del supuesto, como pueden ser los temas:

- 11 Procedimientos Operativos del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid: Objetivos, Dotaciones. Tren de salida, Procedimiento de elaboración del parte de intervención
- 14 Herramientas de excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación
- 23 Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada
- 29 El mando intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencia. El mando intermedio.
- 30 El mando intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencias. Toma de decisiones.

D) que si bien es cierto que la solicitud también hace incidencia en que las anteriores bases de convocatoria para la misma categoría si que recogían como parte del temario tanto la metodología como la sistemática de intervención en accidentes de tráfico, conviene aclarar que en este nuevo temario recogido en las bases de la presente convocatoria, la metodología de tráfico está recogida en las páginas 38, 39 y 40 del tema 20, por lo que preguntas relacionadas sobre la misma, son posibles, toda vez que la información está recogida en el citado tema.

CONCLUSIONES

Una vez conocidas las peticiones realizadas por la citada Organización sindical, se enumeran las conclusiones que el Tribunal ha considerado para esta aclaración.

1.- para la preparación de los contenidos del ejercicio teórico práctico, el tribunal tendrá no solo en cuenta los relativos a metodología y sistemática, si no además, los enumerados en el epígrafe 6.1.2.2.2 “ ... organización, coordinación, control y seguridad sobre los recursos, así como los aspectos técnicos a tener en cuenta en el siniestro”.

2.- El Tribunal, para la valoración del ejercicio, atenderá a los factores enumerados en el apartado 7.1.2.2. b), si bien no tendrán que ser únicamente estos 5 epígrafes los que sirvan para la valoración, si no todos aquellos que derivados de los anteriores le sean de aplicación a una “intervención en accidente de tráfico” y que estén recogidos en alguno de los temas del bloque II del anexo “programa de la oposición del proceso selectivo...”

3.- El Tribunal hará constar, en el desglose de cuestiones presentadas en el desarrollo del ejercicio, el porcentaje de puntuación de cada una de las mismas, a fin de que el opositor tenga información previa sobre el valor de cada pregunta y la importancia de cada una en el global del mismo. Aunque las bases recogen que el ejercicio será valorado de 0 a 20 puntos, el Tribunal podrá, si así lo considera y por el contenido de las preguntas del ejercicio con el fin de que la valoración sea lo más objetiva y minuciosa posible, utilizar una base 100, que posteriormente será traspuesta a base 20 para acomodarse a lo recogido en las bases de convocatoria.

4.- Si bien los temas 20 y 21 son los que recogen literalmente los procedimientos y las técnicas de intervención en accidentes de tráfico, hay otros temas que pueden ser complementarios a aquellos contenidos, en concreto los de los temas 11,14, 23,29 y 30 del bloque II.

En Madrid a 12 de noviembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Raúl García González', with a horizontal line extending to the right.

Fdo.: Raúl García González